



UOCRA
Unión Obrera de la Construcción
de la República Argentina



ACTA-CONVENIO DE EMPRESA

Entre La Unión Obrera de la Construcción de la república argentina UOCRA Seccional Lomas de Zamora representada en este acto por el señor WALTER LEGUIZAMON, en su carácter de Secretario General Adjunto, fijando domicilio en la calle San Martín Nº 45 de la ciudad de Adrogue, Partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "El Gremio" y por la otra parte la Empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A. representada en este acto por el señor ANGEL FERMIN CALDUCCI, en su carácter de apoderado, quien acredita identidad con el D.N.I. Nº 10.477.004 constituyendo el domicilio a efectos del presente en la calle Alem Nº 855 – Piso 32 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante "La Empresa", y ambas en forma conjunta denominadas en adelante "las Partes" acuerdan en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "La Empresa" manifiesta que en la actualidad se encuentra iniciando la Obra de Construcción de la Planta Compresora de Gas dentro de los predios de Transportadora Gas del Sur S.A. ubicada en la zona de San Vicente (Ruta Provincial Nº 6 – Km. 17,5) – Provincia de Buenos Aires, en el marco del Proyecto "Ampliación de la Capacidad de Transporte Firme de Gas 2006-2008".

Actualmente emplea una plantilla, según el Anexo I que forma parte de la presente, de trabajadores de la Unión Obrera de la Construcción (UOCRA), todos encuadrados en la Ley 22.250 y CCT 76/75-Zona "A".

SEGUNDA: Que respecto de los trabajadores mencionados y a los que en adelante se incorporen exclusivamente a la mencionada obra cualquiera sea su categoría o calificación profesional del CCT indicado en Cláusula PRIMERA, las Partes acuerdan que la Empresa abonará **dos conceptos** con carácter extraordinario y por única vez en beneficio de los trabajadores por encima de los pautados y homologados en el CCT 76/75-Zona "A" los cuales contarán con el carácter de no remunerativo y no bonificable, es decir, no generarán adicionales de ninguna clase, ni serán tenidos en cuenta para el cálculo de horas extras, cálculo de Fondo de Cese Laboral, Premio de asistencia, SAC, Adicionales pautados en el CCT 76/75, Horas Feriadas, Vacaciones y Licencias de ninguna índole, detallándose los mismos a continuación:

A.- El primero de ellos será bajo la denominación y concepto "**Convenio UOCRA L.Z.**" y tiene por objeto el Compromiso de las Partes de respeto mutuo, idoneidad y buenas relaciones laborales con mantenimiento de la Paz Social. Este concepto consistirá en el pago de un valor fijo y uniforme de **dos pesos (\$ 2,00)** por hora física efectivamente trabajada y estarán incluidos en dicho rubro todos los trabajadores de la obra cualquiera sea su categoría o calificación profesional, es decir, para todas las categorías del CCT 76/75-Zona "A". Las horas físicas no trabajadas por cualquier motivo no generarán derecho a la percepción del concepto "**Convenio UOCRA L.Z.**"

La suma detallada precedentemente se abonará teniendo en cuenta la siguiente consideración: El 25% del monto así resultante, o sea \$ 0,50 por hora física trabajada será abonado conjuntamente con el pago de la quincena liquidada y el saldo restante del 75%, es decir \$ 1,50 por hora física trabajada se irá acumulando durante el plazo que dure el vínculo laboral de cada trabajador, debiendo ser liquidado y abonado conjuntamente con la liquidación final, cualquiera sea el motivo del distracto que pone término a la relación laboral que los vinculaba.

Las Partes se comprometen a agotar todas las instancias de diálogo necesarias para el cumplimiento de este objetivo propuesto en el desarrollo y ejecución de los trabajos de la obra.

B.- El segundo lo será bajo la denominación y concepto "**ADICIONAL SSTMA**" y tiene por objeto la

CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHTS

SECCIONAL:



ANGEL F. CALDUCCI
APODERADO

Av. Belgrano 1870 - C.P. 1094 - Buenos Aires - Argentina
Tel.: (54-11) 4384-7140 - 4384-7151

LEGUIZAMON WALTER
Sec. Gral. Adjunto
UOCRA Secc. Lomas de Zamora

Adherencia a las Reglas de Salud-Seguridad del Trabajo-Medio Ambiente y se abonará a razón de **pesos treinta (\$ 30,00)** por cada jornada completa efectivamente trabajada, teniendo como forma de pago la siguiente: se abonará íntegramente en forma quincenal y con el pago de los jornales y/o quincena liquidadas, quedando incluidos en dicho rubro todos los trabajadores actuales y futuros de la obra cualquiera sea su categoría o calificación profesional, siempre que se encuadren en el CCT 76/75-Zona "A" y la ley 22.250

En el supuesto que algún trabajador no cumpla con las normas correspondientes a las Reglas de Salud-Seguridad en el Trabajo-Medio Ambiente, perderá el derecho a percibir la suma de **pesos treinta (\$ 30,00) de la jornada que se trate.**

Los rubros deberán constar en el recibo de haberes correspondiente a la quincena respectiva y/o recibo individual, según criterio de la Empresa y en el caso del acumulativo en la liquidación final.

La Empresa confirma su obligación de suministrar la comida a los trabajadores en su horario laboral en excelentes condiciones de salubridad, cantidad, calidad, variedad del menú y calorías suficientes.

TERCERA: El presente convenio de empresa será presentado por las Partes intervinientes para ser homologado por la autoridad de aplicación del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de Nación. Las partes efectuarán todos y cada uno de los actos que fueren necesarios a los efectos de poder dar cumplimiento con la homologación del presente, prestando toda su colaboración a tal fin.

Para el hipotético caso de que el presente convenio no pueda ser homologado por el MTEySS de la Nación el mismo tendrá plena validez entre las partes involucradas, debiendo la autoridad administrativa tomar vista del mismo y proceder a su registración.-

Durante el período en que se extienda el trámite de homologación, la Empresa se compromete a abonar al trabajador que hubiera reunido las condiciones indicadas en los puntos A y B de la cláusula SEGUNDA con vigencia a partir del primero de agosto de 2011, un Anticipo por un importe equivalente en concepto de "A cuenta de Acuerdo UOCRA Seccional Lomas de Zamora – En trámite de homologación". Una vez homologado el acuerdo, los importes resultantes de dichos anticipos serán descontadas y aplicados en los correspondientes recibos de haberes donde se liquiden los conceptos establecidos en los puntos A y B de la cláusula SEGUNDA del presente acuerdo.

Las Partes convienen además presentar en forma simultánea ante el Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Buenos Aires el presente Acuerdo para que dicho organismo proceda a su Registración.

CUARTA: Estos serán los únicos y exclusivos conceptos de pago adicional correspondiente a los salarios de los trabajadores encuadrados en la ley 22.250 y CCT 76/75-Zona "A" y los acuerdos futuros entre UOCRA Nacional y la Cámara Argentina de la Construcción que sean debidamente homologados ante la autoridad de aplicación exclusivamente durante todo el período de ejecución de la obra.

QUINTA: Las Partes acuerdan que para las empresas subcontratistas y los trabajadores de dichos subcontratistas contratados para La Empresa, que desarrollen tareas durante todo el periodo de permanencia en la Obra, también serán de aplicación los mismos términos y condiciones del presente Acuerdo. Por lo cual cada empresa subcontratista firmará un convenio de adhesión al presente con la Empresa.

SEXTA: Para los efectos legales, los firmantes constituyen los domicilios en el encabezamiento del presente, en los que serán válidas todas las notificaciones, interpelaciones y diligencias que entre ellos se cursen, aunque no vivan en los mismos y/o se halle persona alguna.

SEPTIMA: En caso de incumplimiento se conviene la jurisdicción ordinaria de La Justicia del Trabajo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, los 31 días de mes de Agosto de 2011 en la ciudad de Adrogué, provincia de Buenos Aires, domicilio de **La UOCRA Seccional de Lomas de Zamora.**

CONSTRUTORA ROBERTO COEBRECHTS

ANGEL F. CALDUCCI

APODERADO

LEGUIZAMON WAL
Sec. Gral. Adjunto
UOCRA Secc. Lomas de Zamora



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N°: 1.470.704/11

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Octubre de 2011, siendo las 15 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCIÓN NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, por ante, el Sr. Luis Emir **BENITEZ**, Secretario de Conciliación, del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, el Dr. Miguel Angel OTEGUI con DNI 11.818.887 y el Dr. Marcelo Gastón TEILECHE con DNI 27.144.525, quienes lo hacen en su carácter de Apoderado de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION, conjuntamente con el Sr. Walter LEGUIZAMON en su carácter de Secretario General Adjunto de la Seccional Lomas de Zamora, por una parte y por la otra el Sr. Angel Fermín CALDUCCI, con DNI 10.477.004 en su carácter de Apoderado de la firma CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, y cedida la palabra a ambas partes, las mismas manifiestan: Que vienen por este acto a fin de ratificar el acuerdo alcanzado en forma directa, el que se agrega mediante el presente, solicitando forme parte integrante de las presentes actuaciones y su pertinente homologación.---

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mi para constancia.-----

PARTE SINDICAL

Walter Leguizamón
[Signature]

PARTE EMPRESARIA

CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.
[Signature]
ANGEL F. CALDUCCI
APODERADO

[Signature]

[Signature]
Sr. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS